



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00083-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. VICENTE NESTRO PELAEZ MORALES contra MARIA DEL PILAR RAMIREZ RODRIGUEZ en representación del menor BRAYAN STEVAN GOMEZ RAMIREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda de exoneración alimentos que correspondió por reparto. Sírvasse proveer

Cali, 7 de marzo de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 512

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

RAD: 7600131100102023-0008300

Correspondió por reparto la demanda de exoneración alimentos instaurada por el señor VICENTE NESTRO PELAEZ MORALES contra BRAYAN CAMILO PELAEZ JIMENEZ.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1.- La demanda presentada por el señor VICENTE NESTOR PELAEZ MORALES no cumple con las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso

2.- No se aporta a la demanda el acta o sentencia mediante la cual se fijó la cuota alimentaria.

3°. Para intervenir en esta clase de asuntos se requiere derecho de postulación. En virtud de lo consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso y a la providencia STC734-2019 del 31 de enero del 2019, expedida por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, constituya abogado legalmente autorizado, por medio del cual pueda ejercer su postulación.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00083-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. VICENTE NESTRO PELAEZ MORALES contra MARIA DEL PILAR RAMIREZ RODRIGUEZ en representación del menor BRAYAN STEVAN GOMEZ RAMIREZ

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y se concede un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370922c9ba872c14c470cc8d0bb096f53cd60f2729ff9e5f1565bb5e07729e19**

Documento generado en 06/03/2023 04:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>